**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 10 de Julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS Oficial Mayor



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-634-00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE
	SECUESTRO REQUIERE DEMANDANTE

Aportado el historial del vehículo de placas JBR689 propiedad de la demandada **BLANCA NUBIA OSORIO NARANJO** y acreditado como se encuentra la inscripción de embargo sobre el mismo, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención del vehículo, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **CESAR AUGUSTO CASTILLO**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la KRA 19 N° 54-04 Tel. 3167207719 correo Tillo4444@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de

los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su

nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin

justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar

estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del

C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa

como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales

pertinentes por la parte demandante.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 6º del artículo 468 del C.

G. del P., SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que

se llegaren a desembargar a la demandada BLANCA NUBIA OSORIO

NARANJO sobre el vehículo automotor de placas JBR689 dentro del proceso

coactivo expediente 7074 proceso coactivo de la Secretaría de la Movilidad de

Tránsito y Transporte -única- de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE1

M.G.V.

 $^{\mathrm{1}}$  Publicado por estado No. 113 fijado el 11 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO Secretario Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 564ac0e14e0532d3abd58b35840535996462b153904fb6086a6c444075230730

Documento generado en 10/07/2023 04:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica